

2020-02-20

Habitantes de calle en Medellín, Colombia: sus normas, derechos y deberes

Gustavo Adolfo Calderón Vallejo

Universidad Católica Luis Amigó, gcalderonvallejo@gmail.com

Maricelly Gómez Vargas

Universidad Católica Luis Amigó, maricellygomez@gmail.com

Lucas Dávila Cañas

Universidad Católica Luis Amigó, davilac88@gmail.com

María Jimena Osorio Salazar

Universidad Católica Luis Amigó, jimeos29@hotmail.com

Emerson José Caro Cencio

Universidad Católica Luis Amigó, yaacaboo@outlook.com

Follow this and additional works at: <https://ciencia.lasalle.edu.co/eq>

Citación recomendada

Calderón Vallejo, G. A., M. Gómez Vargas, L. Dávila Cañas, M.J. Osorio Salazar, y E.J. Caro Cencio (2020). Habitantes de calle en Medellín, Colombia: sus normas, derechos y deberes. *Equidad y Desarrollo*, (35), 167-185. <https://doi.org/10.19052/eq.vol1.iss35.8>

This Artículo de Investigación is brought to you for free and open access by the Revistas científicas at Ciencia Unisalle. It has been accepted for inclusion in *Equidad y Desarrollo* by an authorized editor of Ciencia Unisalle. For more information, please contact ciencia@lasalle.edu.co.

Habitantes de calle en Medellín, Colombia: sus normas, derechos y deberes*

Gustavo Adolfo Calderón Vallejo**

Maricelly Gómez Vargas***

Lucas Dávila Cañas****

María Jimena Osorio Salazar*****

Emerson José Caro Cencio*****

167

How to cite this article: Calderón-Vallejo, G. A., Gómez-Vargas, M., Dávila-Cañas, L., Osorio-Salazar, M. J., & Caro-Cencio, E. J. (2020). Habitantes de calle en Medellín, Colombia: sus normas, derechos y deberes. *Equidad y Desarrollo*, (35), 167-185. <https://doi.org/10.19052/eq.voll.iss35.8>

Recibido: 5 de marzo de 2019. **Aprobado:** 19 de noviembre de 2019.

Versión Online First: 19 de febrero de 2020. **Publicación final:** 16 de marzo de 2020

* Este artículo es producto del proyecto de investigación realizado en el 2018: “Identidades y diversidades culturales del habitante de calle: más allá de los imaginarios alrededor del consumo de psicoactivos”, financiado por la Universidad Católica Luis Amigó y la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos de Medellín, Colombia.

** Sociólogo, magíster en Estudios Urbanos Regionales, docente de la Universidad Católica Luis Amigó, miembro del grupo de investigación en Farmacodependencia y Otras Adicciones (GIFA). ✉ gcalderonvallejo@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3138-8928>

*** Psicóloga, magíster en Psicología, docente de la Universidad Católica Luis Amigó, miembro del grupo de investigación en Farmacodependencia y Otras Adicciones (GIFA). ✉ maricellygozmez@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2389-7821>

**** Estudiante de la Maestría en Intervenciones Psicosociales, joven investigador de la Universidad Católica Luis Amigó. ✉ davilac88@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5155-0868>

***** Estudiante de la Maestría en Intervenciones Psicosociales de la Universidad Católica Luis Amigó. ✉ jimeos29@hotmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0715-7348>

***** Estudiante de la Maestría en Intervenciones Psicosociales de la Universidad Católica Luis Amigó. ✉ yaacaboo@outlook.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4546-8315>



Palabras clave

Derechos y deberes, habitante de calle, inclusión social, normas, consumo de sustancias psicoactivas

Clasificación JEL

I30, J17, J19, Z10

Keywords

Rights and duties, street dwellers, social inclusion, norms, psychoactive substance use

Resumen

En este artículo se destacan particularidades relacionadas con las normas, los derechos y deberes de las personas habitantes de calle en Medellín. Se trata de un estudio cualitativo en el que se implementaron técnicas de recolección de datos mediante la observación etnográfica para obtener información inicial. Luego se realizaron entrevistas semiestructuradas a 16 habitantes de calle, analizadas en una matriz de Excel para su respectiva categorización. Se concluye que los participantes asumen posiciones contradictorias frente a las normas: se adscriben a lógicas de castigo y autoridad más radicales que las de la sociedad; al mismo tiempo, se sienten libres en su condición de habitantes de calle, más aún cuando están bajo los efectos de sustancias psicoactivas. También se observa que hay limitaciones para acceder a los derechos, ya que el Estado no logra garantizarlos.

Street Dwellers in Medellín, Colombia: Their Norms, Rights and Duties

Abstract

This article highlights some peculiarities related to the norms, rights and duties of people living in the streets of Medellín. This is a qualitative study that implemented data gathering techniques such as the ethnographic observation to get the starting information. Next, some semi-structured interviews were applied to 16 street dwellers and then analyzed in an Excel matrix to do the pertinent categorization. It is concluded that the subjects take contradictory stances regarding the norms: they adhere to punishment and authority logics even harder than those used by the society. At the same time, they feel free in their status as street dwellers, and even more when they are under effects of psychoactive substances. Some limitations are also observed for accessing to their rights, because the State fails to guarantee those rights.

Moradores de rua em Medellín, Colômbia: suas regras, direitos e deveres

Resumo

Neste artigo destacam-se particularidades relacionadas com as regras, direitos e deveres das pessoas moradores de rua em Medellín. Trata de um estudo qualitativo no qual técnicas de coleta

Palabras chave

Dereitos e deberes, morador de rua, inclusão social, normas, consumo de substâncias psicoativas

de dados se aplicaram mediante observação etnográfica para obter informações iniciais. Em seguida, realizaram-se entrevistas semiestruturadas a 16 moradores de rua, analisadas em uma matriz de Excel para sua respectiva categorização. Conclui-se que os participantes assumem posições contraditórias frente às regras: adscvem a lógicas de punição e autoridade mais radicais que as da sociedade; ao mesmo tempo, sentem-se livres na sua condição de habitantes de rua, ainda mais quando eles estão sob a influência de substâncias psicoativas. Mesmo observa-se que existem limitações para aceder aos direitos, toda vez que o Estado não os garante.

Introducción

Se ha considerado la habitancia en calle como un fenómeno social y a las personas en esa condición, una población vulnerable. De allí la importancia de analizar cómo el Estado, desde su constitución como nación y a través de la historia, ha implementado estrategias de control sobre los sujetos en diferentes ámbitos: económico, social, educativo y político. Esto implica que el Estado administra a la sociedad, y ningún individuo puede eludirse de ella por el solo hecho de pertenecer a una nación (Atswood, 2017). Sin embargo, las sociedades se han constituido de forma desigual, y el poder público ha sido considerado uno de los responsables de la disgregación social, factor que favorece el surgimiento de fenómenos como la habitancia en calle. El grupo poblacional que vive en estas condiciones no solo se ha visto sometido a prácticas de exclusión, sino que también ha sido concebido como un obstáculo del desarrollo social.

Aunque en Colombia la Constitución Política de 1991 los incluya como personas de derechos, el acceso y el cumplimiento de tales derechos no se materializa. La Constitución ha abordado la habitancia de calle desde un enfoque correctivo, asumiendo a esta población como un grupo potencialmente dañino: si bien les otorga la denominación de *habitantes de calle*, la atención se ha centrado en la eliminación del fenómeno (Atswood, 2017). Al respecto, Peláez (2018, 2019) critica que la política pública establecida en la Ley 1641 de 2013 obligara a este colectivo social a encajar en la definición de personas que hacen de la calle su hogar de manera permanente o transitoria, intentando con esto suplir la omisión jurídica

de la Constitución de 1991, que en su artículo 13 promueve la igualdad para todos los ciudadanos y, en especial, para aquellos discriminados y marginados. Sin embargo, esto no ha implicado, en la realidad concreta, protección y garantía de los derechos de los habitantes de calle y otros grupos.

Para el caso de Medellín, Peláez (2019) evidencia que, además de una fallida acción de protección por parte del Estado, las administraciones municipales se han hecho cómplices de los dueños de las casas de drogas, sometiendo al colectivo de habitantes de calle a múltiples desplazamientos, discriminaciones y agresiones, sin que ello sea investigado por la Personería o los organismos de derechos humanos. Además, la invisibilidad de este fenómeno en la ciudad se refleja en el desinterés de actualizar un censo oficial. El último fue realizado en el 2009 y los resultados establecieron que 3381 personas vivían en esa condición.

En cuanto a las discusiones sobre las normas sociales, es preciso aclarar su delimitación conceptual, pues en varias ocasiones son asumidas como sinónimos o se les relaciona exclusivamente con valores sociales. García (2012) las distingue como mandato jurídico y como regularidad social de difícil diferenciación en la práctica. Esto se explica porque en la sociedad existen tres sistemas reguladores: el jurídico, el moral y el social; las sanciones respectivas son la multa o la cárcel, la culpa y la vergüenza. En el caso de los habitantes de calle, se destaca un sistema regulador complejo y ambiguo, pues se adscriben tanto a las lógicas normativas de la sociedad como a aquellas de los grupos minoritarios que ejercen poder y control sobre ciertos espacios y, en particular, de los relacionados con el mercado de las drogas psicoactivas.

Respecto a las normas, y teniendo en cuenta las formas en que esta población es percibida, son diversas las afirmaciones planteadas por los autores, pero en general los habitantes de la calle son concebidos como personas socialmente desadaptadas (Rodríguez, Córdova y Fernández, 2015). Otras posturas consideran que ellos no están exentos de acogerse a las normas socialmente constituidas y son quienes toman la decisión de asumirlas o no (Betancur y Castro, 2016). Por su parte, Tamayo y Navarro (2009) identifican una ambigüedad, pues si bien la población habitante de calle manifiesta haber renunciado a un orden institucional para no someterse al cumplimiento de normas establecidas, en la calle existen normas establecidas por el mismo grupo a las cuales todos deben someterse.

De acuerdo con lo anterior, se aborda la teoría de las normas sociales en la acción colectiva propuesta por Linares (2007), para quien la relación causal entre las normas sociales y la acción social ocurre cuando el sujeto persigue un propósito

como precepto de los valores de su cultura, ajustándose a las normas socialmente establecidas. Este autor identifica dos premisas: a) es una acción intencionada y b) consiste en que la acción responde a pautas normativas interiorizadas por el individuo. Entonces, la norma social en el sujeto puede darse de dos formas: por el deber ser o por un costo y beneficio.

Atendiendo a las consideraciones expuestas y a las dinámicas internas de la población habitante de calle que participa de este estudio, las normas sociales se entenderán aquí no como un estado interno del individuo, sino como una manifestación del cumplimiento de una conducta esperada y la aplicación de sanciones que fomentan esa conducta. En la acción social, además, se resaltan elementos relacionados con las normas, como las expectativas de los integrantes del grupo, traducidas en los comportamientos esperados, y las consecuencias de las acciones individuales que inciden en el bienestar del grupo. También es importante mencionar el imperativo que emerge en la necesidad de una sanción para que la norma exista. Las acciones de un individuo pueden afectar el bienestar del colectivo y esto establece las bases para la demanda de una norma social, es decir, para que el grupo adquiera el derecho de controlar el comportamiento individual (Linares, 2007).

Por otro lado, en este estudio los derechos serán entendidos con base en la propuesta de Peláez (2017), en el marco del debate sobre los derechos de especial protección, es decir, en su doble connotación: positiva y negativa. La primera se caracteriza porque desvela las situaciones de injusticia, aceptando la desigualdad en la que se encuentran algunos grupos y colectivos sociales, respecto a los que deben dirigirse acciones para contribuir a una sociedad más justa. En el sentido negativo, esa concepción del derecho incentiva una reestigmatización y, por tanto, una fragmentación de los grupos en su lucha por el reconocimiento (Honneth, 1992).

Sobre los derechos y deberes, se evidencian diferentes formas de vulneración a las que esta población se ha enfrentado. Autores como Tirado y Correa (2009) manifiestan que las políticas de Estado no han dado respuesta oportuna a la reivindicación de derechos. Para el caso específico de Medellín, existen políticas cuyo propósito es lograr la atención integral de este grupo poblacional (Alcaldía de Medellín, 2015). Sin embargo, las prioridades del Estado en cuanto a esta población y su acceso a derechos no van en consonancia con las demandas sociales, particularmente en lo que refiere a procesos de resocialización (Calderón *et al.*, 2018). Por otra parte, la situación de los habitantes de calle que no acceden al ámbito institucional es compleja en esta materia, pues muchos de ellos ni siquiera tienen documentos que los identifiquen como ciudadanos (Pinzón, 2016). Al respecto,

Sánchez (2015) afirma que el acceso a derechos de estas personas se ve afectado por las prácticas inadaptadas de sobrevivencia y por la negativa de asumir deberes que les permitan gozar de aquellos.

172

Metodología

Enfoque

La investigación fue cualitativa y su objetivo fue identificar las normas, derechos y deberes de los habitantes de calle de la ciudad de Medellín. Se utilizó la modalidad etnográfica, en la cual se aprehende el modo de vida de una colectividad específica, se interpretan diversas formas de expresiones culturales y estilos de vida de una comunidad. En otras palabras, se ha entendido como un retrato del modo de vida de un grupo social (Rodríguez, Gil y García, 1996).

Participantes

Los participantes son habitantes de calle que eligen ciertos espacios de la ciudad porque les brindan mejores posibilidades para lograr condiciones de sobrevivencia. Se privilegiaron aquellos que, en algunos momentos, asisten a los centros del Sistema Habitante de Calle para recibir alimentación, pero no permanecen allí para evitar la institucionalización. Con el concurso de funcionarios de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y de Derechos Humanos de Medellín, se eligieron 16 habitantes de calle que dieron su consentimiento para las entrevistas aplicadas. Los criterios de inclusión que se consideraron fueron los siguientes: ser habitante de calle mayor de edad no institucionalizado y no estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas.

Instrumentos

Uno de los instrumentos utilizados para esta investigación fue una guía de observación desestructurada, empleada en una fase exploratoria. A través de esta herramienta, durante varios días se observaron patrones culturales y estilos de vida

de los habitantes de calle en uno de los centros del sistema, al que asisten voluntariamente para recibir alimentación y acceder a servicios sanitarios. El proceso de observación, las anotaciones en los diarios de campo y la discusión del material en los encuentros del equipo de investigadores permitieron delinear categorías para el diseño de la entrevista. No se descartó, sin embargo, la posibilidad de considerar categorías que pudieran emerger en una fase de profundización con los datos recolectados. La aplicación se hizo, previa aprobación del consentimiento informado, a las 16 personas que cumplían los criterios mencionados.

Proceso de recolección

Se estableció contacto con profesionales del Sistema Habitante de Calle, adscrito a la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos de Medellín, quienes facilitaron el acercamiento a grupos de habitantes de calle. Se realizó un proceso de sensibilización y se compartió el proyecto con estas personas, luego se planificó el proceso para la observación *in situ* y para llevar a cabo las posteriores entrevistas semiestructuradas. La información recogida en la entrevista fue grabada para tener una mayor fidelidad de las respuestas; después se procedió con las transcripciones, guardando el anonimato de los participantes.

Procesos de validación e interpretación de la información

Primero se realizó una triangulación de la información aportada por la observación, las entrevistas y las reflexiones de algunos profesionales que trabajan diariamente con los habitantes de calle. Se hizo un cotejo con la información encontrada en fuentes secundarias.

Se procuró validar la información mediante su revisión y sistematización continuas. La visión de conjunto de los investigadores permitió la interpretación de las categorías emergentes, logrando que las unidades significativas estuvieran presentes con sus semejanzas y diferencias. Se hizo fragmentación de textos y se codificaron los datos en una matriz de Excel. Para enriquecer la lectura de resultados se consideraron las anotaciones efectuadas al margen de los dos instrumentos aplicados. Se analizaron las tendencias y se discutió con información tomada de autores que han trabajado los temas.

Resultados

Normas de los habitantes de calle en Medellín

En el discurso de los participantes, las normas suelen ser asociadas al castigo, dependiendo de la situación que se presente: si no cumplen con la norma y este incumplimiento es cometido varias veces, se recibe una agresión física y; según ellos, las faltas graves pueden ser saldadas con la vida. En algunos casos, para conservarla o evadir el castigo, desertan y se desplazan a otros escenarios, sin que esto signifique dejar su condición de habitante de calle.

También se identifica como norma tácita no interferir cuando alguno de ellos está siendo agredido físicamente por los miembros del colectivo, con el fin de proteger su propia integridad. A esta regla se le suma como imperativo guardar silencio en situaciones de las que son testigos; esta posición responde a un dicho común entre ellos: “ver, oír y callar”. Otras normas destacadas consisten en respetar los barrios que frecuentan, no hacer necesidades fisiológicas en la calle, utilizar los baños públicos dispuestos por la Alcaldía Municipal —aunque no siempre se respetan estas normas, tal como ellos lo manifestaron—, no robar donde se consume drogas y respetar la integridad de las personas mientras estén dormidas.

Otra norma relevante en este grupo es identificar los lugares exclusivos para la compra y venta de drogas, y aceptar los turnos en los momentos de compra, de ahí que existan sitios específicos donde pueden acceder al consumo. En este punto surge una paradoja: algunos manifiestan que consumir drogas les permite sentirse libres de toda norma, sin embargo, no están exentos de cumplir las normas estrictas de quienes expenden esa mercancía, restringiéndoles el horario y el lugar para acceder a la droga. Además se establece a quiénes o no comprarle la sustancia. Así lo evidencia uno de ellos al afirmar lo siguiente: “Otra norma muy común es no llevar contrabando a partes que no... Bueno, a otras plazas, que por ejemplo yo voy a comprar aquí en la esquina y que me lo voy a meter en la otra esquina que venden también, esa es una norma muy delicada en este medio” [Entrevistado 8].

En las dinámicas de los habitantes de calle están presentes las normas ordinarias de la sociedad común; por ejemplo, la permanencia delimitada en los espacios públicos, en los que se confrontan con figuras de autoridad en reiteradas ocasiones y de los que, por lo general, terminan retirándose temporalmente, a pesar de asumir ese lugar como propio. Por otro lado, varios participantes manifiestan que también

existen otros sujetos que manejan las reglas: los grupos organizados al margen de la ley, conocidos como los jibaros (o expendedores de drogas), y las Convivir (grupos armados al margen de la ley).

Llama la atención que, en relación con las normas, los participantes también aludan a la capacidad para compartir alimentos, la responsabilidad, el respeto por la integridad de las personas —especialmente de las que no pertenecen a su colectivo— y la lealtad, relacionada con guardar silencio frente a eventualidades para proteger a los de su gremio de agentes externos y, algunas veces, de ellos mismos (si esa lealtad es violada, son sometidos a agresiones). Se puede advertir el exceso normativo al que deben acogerse, pese a la ya mencionada sensación de libertad del efecto de las drogas. Por otro lado, según manifiestan los entrevistados, tienen acceso a algunos lugares cuando tengan una buena conducta; por ejemplo, a los sectores de comercio, siempre y cuando no generen desorden público. Algunos indican que, aunque conservan valores y pueden cumplir con dichas normas, no dejan de ser estigmatizados por la sociedad, que los tildan de ladrones, viciosos y dañinos para la ciudad.

Sujetos de deberes y derechos

Los habitantes de calle no logran describir de manera precisa a qué se refiere el concepto de derechos, pero sí reconocen y nombran algunos que consideran de mayor relevancia para ellos. Además, realizan elaboraciones alrededor de lo que consideran como derecho, en asociación con sus condiciones de vida. Algunos de los participantes nombran la importancia del derecho a la vida digna, a tener un lugar donde comer y dormir, al buen trato, a la salud, a la educación, a la identidad y a ser ciudadanos, a que les den oportunidades y ser resocializados, e incluso

“Llama la atención que, en relación con las normas, los participantes también aludan a la capacidad para compartir alimentos, la responsabilidad, el respeto por la integridad de las personas —especialmente de las que no pertenecen a su colectivo— y la lealtad, relacionada con guardar silencio frente a eventualidades para proteger a los de su gremio de agentes externos y, algunas veces, de ellos mismos”.

señalan que tienen derecho a renunciar a algunos derechos (como ciertas atenciones en salud) que no consideran prioritarios.

176 En la perspectiva de reclamación de derechos, los participantes hacen particular énfasis en los derechos como la posibilidad de acceso a beneficios de carácter material e inmaterial, más que en el reconocimiento de sí mismos como sujetos de deberes. Si bien surgen algunas menciones a los deberes, hay una mayor tendencia por la reclamación de derechos y el señalamiento de su vulneración. Así, se erige al sujeto de derechos y no al sujeto de deberes. Sin embargo, algunos reconocen que el cumplimiento de los deberes es un camino apropiado para acceder a los derechos.

Por otro lado, en un lenguaje más simple, lo que manifiestan respecto a los derechos está íntimamente asociado al aprovisionamiento que deben realizar el Estado y las empresas para dar solución a sus necesidades básicas. El grupo entrevistado está integrado por personas procedentes de distintas adscripciones sociales; entre ellos hay participantes que aluden a la concepción de sujeto ciudadano, al señalar que tienen derechos y el Estado debe garantizarlos. Asimismo, se refieren a los derechos asociados a objetos materiales, y no a la condición de ciudadanía. No hay mucha claridad respecto a las características de ser ciudadano: “Tener derecho a una propiedad u objeto personal para mí. Iría propiamente a la Alcaldía a reclamar el derecho o la Alpujarra” [Entrevistado 5]; “Sí, un derecho es pues, o sea, yo digo que lo que yo tengo, no sé cómo decirle, [...] a techo y alimento” [Entrevistado 14].

Según se desprende de las entrevistas, los derechos están sujetos a condiciones socioculturales, al comportamiento, a características diagnósticas de la salud mental o salud física, y a situaciones generadas por el consumo de sustancias psicoactivas. A eso se debe que, en ciertas ocasiones, al habitante de calle se le niegue el derecho de acceder a ciertos lugares, como centros comerciales, culturales o deportivos; también son desplazados de diferentes zonas de la ciudad y espacios públicos por las autoridades del Estado.

Al mismo tiempo, el hecho de tener un trastorno mental y otras enfermedades, como la tuberculosis, les abre la posibilidad de acceder con mayor facilidad a los servicios de salud, pero también les cierra otros espacios por riesgo de contagio. Si a su condición de habitante de calle se suma un rótulo como desplazado, obtienen acceso a ciertos beneficios económicos y materiales por parte del Estado. Estos son leídos como derechos dentro de una condición social particular como el desplazamiento, pero los estigmatiza con respecto al acceso a espacios y oportunidades que son de uso normal para cualquier ciudadano.

Los participantes también hicieron alusión a los derechos relacionados con el dinero en dos vías: los bienes susceptibles de ser comprados y aquellos que son ganados o adquiridos. Cuando no se cuenta con recursos económicos, acuden al Gobierno para que atienda los derechos, y aparecen particularmente los relativos a la salud, la educación y el trabajo. En esta misma línea, es importante destacar que los participantes refieren en su mayoría la falta de oportunidades para acceder a los derechos, lo cual les exige realizar diferentes actividades de carácter legal o ilegal para obtener recursos y satisfacer necesidades básicas. Se destaca la vulnerabilidad y la imposibilidad de tener una opción diferente y de salir de la condición de habitante de calle, para aquellos que tengan interés en hacerlo; otros por el contrario consideran que esa es una ventaja para acceder a lo que precisan.

Discusión

A los habitantes de calle se les ha reconocido como un grupo fuera de la sociedad, de ahí que sean varias las posturas que proponen su reinserción social o rehabilitación. Así, se los asemeja a otros grupos poblacionales como las personas privadas de la libertad o los adictos, que requieren de intervención o tratamiento para volver a la vida en sociedad. Esto se ha entendido como una posibilidad para que modifiquen su estilo de vida y logren un funcionamiento compatible con lo socialmente aceptado (Rodríguez, Córdova y Fernández, 2015; Thompson *et al.*, 1993). Sin embargo, la posibilidad de reinserción no implica que se encuentren fuera de la sociedad: los habitantes de calle no desconocen ni están exentos de acogerse a las normas, puesto que como actores sociales se encuentran adscritos a unas pautas normativas y cada uno, como cualquier otra persona, decide si se acoge o no a ellas (Betancur y Castro, 2016).

Se identifica que el incumplimiento de las normas creadas por la sociedad ordinaria genera ruptura en los vínculos interpersonales, familiares y comunitarios. En casos particulares, los sujetos se desprenden de estos grupos sociales y terminan optando por una vida en la calle, con la percepción de que gozan de libertad. Se ha considerado también que los habitantes de calle son personas que rompieron con las normas sociales, solo por el hecho de hacer de la calle su hábitat permanente (Tamayo y Navarro, 2009). Sobre esto, es preciso aclarar que se trata de las normas institucionalizadas, y no de las normas en general, pues en la calle encuentran otras exigidas por agentes del orden propios de ese contexto.

Ahora bien, según Betancur y Castro (2016), a los habitantes de calle se les ha caracterizado como personas indiferentes ante la norma, y esto ha representado su exclusión de la sociedad y la vulneración de sus derechos. No obstante, los participantes identificaron unas normas a las que se ajustan para evitar el castigo físico o la muerte, conductas adaptativas esperadas en el contexto en el cual se desenvuelven. Se entiende que, en el caso de este grupo de personas y a diferencia de la sociedad en general, el incumplimiento de las normas que ellos mismos han instaurado se asocia a un castigo excesivo. En esta misma línea, Linares (2007) afirma que la emergencia de normas colectivas responde a la necesidad de una regulación de comportamientos que van en contravía de las expectativas del grupo; el no cumplimiento de estas expectativas o las acciones que vayan en contra de ellas tendrán como resultado un castigo.

Por otro lado, se evidencia una postura paradójica de los habitantes de calle con respecto a las normas. Tamayo y Navarro (2009) indican que estas personas optan por la calle pues creen encontrar allí la libertad que las normas de la familia o de las instituciones les coartan; lo contradictorio de esto es que será en la calle donde deberán cumplir a cabalidad con las normas impuestas por los grupos que allí ostentan el poder y que les permiten sobrevivir y acceder al consumo de drogas. Las normas de la calle son más radicales, pues en muchas ocasiones se pone en riesgo la vida, aunque la infracción sea mínima.

Finalmente, respecto a las normas representadas por los entes policiales, este estudio coincide con lo planteado por Betancur y Castro (2016): los habitantes de calle ven a esos agentes como agresores. Las autoras agregan que estos pueden asemejarse a las figuras de autoridad que tuvieron en sus familias, de ahí que mantengan relaciones de oposición con ellos más que con aquellos grupos ilegales o habitantes de calle con poder, que también imponen límites y castigos. La policía y la familia están asociadas a las normas sociales tradicionales, mientras que los demás actores se adscriben a otro orden social en el que sienten mayor pertenencia, especialmente por la relación con el consumo de drogas ilegales.

Es preciso señalar que los habitantes de calle viven diversas circunstancias: el desplazamiento, el desempleo, la descomposición familiar y la drogadicción. Se evidencia una incapacidad del Estado para hacer actuantes las políticas públicas formuladas en relación con este tipo de situaciones (Tirado y Correa, 2009). Con respecto a los derechos, este grupo reivindica aquellos que particularmente les incumben, como el de vivir en la calle y el de regularse por sus propias normas, que

no siempre son comprendidos por la ciudadanía. Sin embargo, también deberían gozar de los derechos que tienen todos los ciudadanos colombianos.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 13, señala expresamente que toda persona gozará de los mismos derechos y tendrá obligación de cumplir los deberes contemplados en el artículo 95. Se afirma, además, que el Estado protegerá a las personas según su condición económica, física, mental o si se encontraran en debilidad, y sancionará los abusos y maltrato. Con esta declaración se reconoce implícitamente la existencia de grupos de personas discriminadas o marginadas, como los habitantes de calle. También se establecen derechos fundamentales como el trabajo (artículo 25), la educación (artículo 27) y la familia (artículo 42).

Considerando lo anterior, la Ley 1641 de 2013, cuyo objetivo es garantizar, promover, proteger y restablecer los derechos de esta población, ha permitido crear, en ciudades como Medellín, la Política Pública Social para los Habitantes de la Calle, que tiene como propósito la atención integral, la rehabilitación y la inclusión social (Alcaldía de Medellín, 2015). Esta política se instrumentaliza a través del Sistema de Atención al Habitante de Calle Adulto, y no solo pretende velar por los derechos de esta población, sino que también va encaminada a la resocialización con oportunidades sociales y de desarrollo integral. En este sentido, la política se proyecta en prácticas sociales dignas, enfocadas en los ámbitos laboral, educativo, recreativo y de salud, de modo que garantice la resocialización y la prevención del retorno a la calle. No obstante, es preciso tener en cuenta también, como señala Velasco (2016), que personas vulneradas como los habitantes de calle deben ser reconocidas como sujetos de derechos y no como objetos que forman parte de un fenómeno social, pues este es el posible efecto de una política particular, que prácticamente segrega a un grupo al considerarlo población distinta del resto de la sociedad.

Pese a la existencia de la Política Pública del Habitante de Calle, muchos de los derechos se ven afectados, por ejemplo, no contar con un documento de identidad, elemento necesario con el que una persona es reconocida formalmente como ciudadana. Pinzón (2016) concibe la indocumentación de los habitantes de calle como sinónimo de anonimato y desprotección por parte del Estado. Al ser violado el derecho a la identidad, se genera una secuencia de vulneraciones de otros derechos como el trabajo digno, la vinculación y el disfrute de los servicios ofertados por el sistema de salud y las oportunidades que tienen los otros ciudadanos.

La falta de reconocimiento como sujetos de derechos hace que sigan inmersos en condiciones vulnerables e incluso hace que se prolongue la habitancia en calle.

Esto ya ha sido investigado por Peláez (2019, 2018, 2017), quien además denuncia el uso que las administraciones municipales han hecho de ellos como “mercancías del vicio”, cuando se simulan ataques a los expendios de drogas en los lugares frecuentados por los habitantes de calle. Esto ha implicado que estas personas sirvan de “fortaleza humana” para favorecer la compra y venta de drogas en espacios públicos, como ha ocurrido durante los últimos años cuando fueron reubicados,

“Sus interacciones en la calle cada vez se ven más limitadas debido a un fenómeno de exclusión socioespacial que termina exiliándolos a las zonas marginales de las ciudades. Además, los derechos de los habitantes de calle en el contexto urbano son violados por las mismas autoridades estatales, en su intento de disminuir el fenómeno”.

en diferentes ocasiones, en las zonas cercanas al río Medellín y a la plaza de mercado La Minorista.

Otro de los derechos afectados para esta población es el acceso a los espacios públicos. Según Ritterbusch y Zuleta (2018), los habitantes de calle poco gozan de este derecho. Sus interacciones en la calle cada vez se ven más limitadas debido a un fenómeno de exclusión socioespacial que termina exiliándolos a las zonas marginales de las ciudades. Además, los derechos de los habitantes de calle en el contexto urbano son violados por las mismas autoridades estatales, en su intento de disminuir el fenómeno.

Cabe señalar con Arcos *et al.* (2012) que una población identificada en un contexto de vulnerabilidad y alto grado de exclusión social termina por ser invisibilizada, reduciendo así las oportunidades de acceso a los derechos. Por su parte, Sánchez (2015) señala que uno de los factores que hace al habitante de calle distanciarse de los derechos está relacionado con las prácticas realizadas para subsistir. Pedir dinero y, en ocasiones, robar para conseguir droga los ubica entre las personas trasgresoras de normas, y no entre los sujetos de derechos. Uribe y Romero (2008) asumen posturas similares y afirman que no reconocer los derechos de una población vulnerable se ha vuelto algo cotidiano.

Con respecto al consumo de sustancias psicoactivas, un gran sector de los habitantes de calle incurre en esta práctica, aunque no todos son adictos (Báez, González y Fernández, 2013). Sin embargo, todos son sujetos de derechos y deben

ser apoyados por el Estado en sus requerimientos personales, familiares, sociales y de salud; y así también se les debe exigir el cumplimiento de las normas, para que se repiensen en relación con sus deberes.

Entre los habitantes de calle, el problema no siempre es la droga, sino la trama compleja de sus historias de vida. Por tal motivo, la atención se debe centrar en el sujeto y las relaciones que él establece con otras personas y con su entorno, reconociéndolo siempre como sujeto de derechos. Cuando a los habitantes de calle se les persigue por ser consumidores, se les aísla, se les infringen tratos crueles (así sea con intenciones terapéuticas), se les estigmatiza socialmente, se les desconocen sus derechos civiles o se les niega la atención integral, en realidad se les está excluyendo socialmente.

En línea con el estudio de Berbesí *et al.* (2014), se identifica que el derecho a la salud no está entre las prioridades de varios participantes. La consecución de la droga, la búsqueda de alimento y la dedicación de tiempo a las labores de reciclaje que les permitan comprar la droga son asuntos más urgentes. Además, reconocen que no siempre es fácil acceder a un servicio de salud, lo cual ocurre por desconocimiento de sus derechos, por dificultades económicas, por desconocimiento de las rutas de acceso al sistema de salud y, en algunos casos, porque identifican actitudes de estigma de parte de los profesionales de salud.

En el estudio de Muñoz *et al.* (2008) sobre morbilidad en habitantes de calle se destacan como sus principales enfermedades: infecciones, enfermedades respiratorias y consumo problemático o adictivo de sustancias psicoactivas, de donde se concluye que existe una alta vulnerabilidad en la salud de estas personas. Esta realidad exige la ejecución de políticas públicas de prevención y atención para proteger el derecho a la salud de esta población y de toda la sociedad. En la investigación referida se determinó, no obstante, que no todos los habitantes de calle están interesados en estos servicios, sea por falta de conciencia sobre su autocuidado o porque su interés está centrado en la sobrevivencia, pasando a un segundo plano su preocupación por su estado de salud. Mención aparte corresponde a los habitantes de calle que se encuentran institucionalizados en el sistema de Habitante de Calle, que les ofrece atención a sus enfermedades, con condiciones y de forma voluntaria.

Conclusiones

182

Los habitantes de calle asumen diversas posturas frente a la norma, dependiendo de quién la represente y qué significado le atribuyen; por ejemplo, parten del supuesto de que las normas familiares y, en general, las institucionalizadas, es decir, las socialmente aceptadas, son a las que se oponen y por las que prefieren —en algunas ocasiones— la vida en la calle, que les genera una sensación de libertad. No obstante, en la calle se confrontan día a día con pautas restrictivas asociadas al acceso a drogas, lugares para consumirlas, espacios en los que pueden ubicarse o lugares a los que no pueden acercarse. Existen otras normas compartidas por este grupo de personas, y entre ellas destaca la del silencio unánime cuando algo negativo ocurre. Estas acciones responden a la necesidad de sobrevivencia, pues de no cumplir dichas reglas ponen en peligro su vida.

Como se observa, los habitantes de calle sí deben —como cualquier otra persona— cumplir con normas; la diferencia radica en las maneras en que se particularizan en la vida cotidiana, los agentes que las representan (en su mayoría grupos ilegales), las formas de castigo y la posición que asumen frente a dichas reglas. De hecho, las aceptan con cierta ambivalencia: le temen al castigo y por eso obedecen; al mismo tiempo, se sienten libres de toda norma por su condición de habitantes de calle, sensación reforzada especialmente por el efecto del consumo de psicoactivos.

Con respecto a los derechos de los habitantes de calle, se puede concluir que tanto en el ámbito mundial como nacional existen normas y leyes que se presentan como válidas para toda la población, pero no suele ser así en la práctica. Esta normativa no se da en un contexto apropiado ni en condiciones para convertirlas en un derecho pleno de todos los grupos sociales, incluyendo a los habitantes de calle. Esto se debe, entre otras cosas, a que el Estado no garantiza equidad ni oportunidades para hacer que esos derechos sean reales, no nominales y discriminatorios.

En los habitantes de calle, los derechos y deberes deben ser promovidos desde perspectivas diferentes al estereotipo y el estigma. No tendrían que ser impuestos desde posiciones autoritarias, sino conseguidos por consenso y construidos considerando los distintos modos de vida y desde las grandes diferencias que representan. El habitante de calle debe llevar un nivel de vida adecuado, digno, con oportunidades y bienestar físico, psíquico y emocional. Además, debe participar activamente en la vida social, cultural y política de la ciudad y de su comunidad, pues sigue siendo un ciudadano en un Estado social de derecho.

Limitaciones

Se tomaron los testimonios de habitantes de calle sobre lo que ellos consideran normas en su entorno sociocultural, y sus apreciaciones sobre los deberes y derechos. Desde lo cualitativo, se interpreta lo afirmado a través de su lenguaje, con el fin de comprender cómo viven su cotidianidad con respecto al tema y a las interacciones que construyen como sujetos. La intención no fue alcanzar un nivel de generalización a partir de deducciones estadísticas; por tal motivo, al leer los resultados, se debe considerar que su alcance tiene un sentido más acorde al contexto en que se vive.

Recomendaciones

Aunque se reconoce que existen procesos de acompañamiento, formación y desarrollo, y una política para contribuir a la solución de las problemáticas que viven los habitantes de calle en Medellín, se recomienda profundizar en las características culturales de los grupos de habitantes de calle, para que se les reconozca, en su cotidianidad y en sus contextos, como ciudadanos y sujetos de derechos. De este modo, las conductas del todo sociales no pueden reducirse al señalamiento y hostigamiento, pues este también es afectado por las limitaciones en el acceso a los derechos, en áreas como salud, educación y trabajo, especialmente. Brindar oportunidades y reconocer sus diferencias y potencialidades, será posible que los propios habitantes de calle aporten a la reconstrucción del tejido social. Esto se logrará de manera más óptima si son comprendidos desde la investigación y se les otorga el estatus de ciudadanos, cuyo modo de vida representa la denuncia de una sociedad desigual.

Conflicto de intereses

Se expresa que no hay conflicto de intereses porque los recursos para la ejecución de la investigación fueron provistos por el fondo que la Universidad Católica Luis Amigó tiene destinado para ello, y por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos de Medellín.

Agradecimientos

184

Se dirige un especial agradecimiento a los ciudadanos habitantes de calle que compartieron los testimonios sobre las experiencias de su vida a través de las entrevistas. También se agradece a la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos por su participación y el intercambio de ideas y experiencias; a la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad Católica Luis Amigó, y al Programa Jóvenes Investigadores por lo fondos económicos concedidos.

Referencias

- Alcaldía de Medellín (2015). Acuerdo 332 de 2015, Política Pública Social para los Habitantes de la Calle del Municipio de Medellín. https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/pdf/a_comned_0024_2015.pdf
- Arcos, E., Canales, M., Muñoz, L. A., Toffoletto, M., Sánchez, X. y Vollrath, A. (2012). Invisibilidad de la vulnerabilidad social y el derecho al cuidado de salud integral en Chile. *Texto & Contexto - Enfermagem*, 25(4), 1-8. <https://dx.doi.org/10.1590/0104-07072016006150015>
- Atswood, I. (2017). Libertad individual, salud y habitantes de la calle. *Páginas de Seguridad Social*, 1(2), 89-112. <https://doi.org/10.18601/25390406.n2.04>
- Báez, J., González, A. y Fernández, C. (2013). Una propuesta para la concepción y abordaje del habitante de la calle desde una perspectiva psicoanalítica. *Revista CES Psicología*, 6(1), 1-14.
- Berbesí, D., Agudelo, L., Castaño, C., Galeano, M., Segura, A. y Montoya, L. (2014). Utilización de los servicios de salud en la población habitante de calle. *CES Salud Pública*, 5, 147-153.
- Betancur, A. y Castro D. (2016). Significados de las normas sociales y las figuras de autoridad en personas adultas con experiencia de vida en calle. *Revista Psicoespacios*, 10(16), 67-88. <https://doi.org/10.25057/21452776.714>
- Calderón, G., Gómez, M., Dávila, L. y Zapata, J. (2018). Factores de logro en procesos de resocialización del habitante en situación de calle y consumidor de sustancias psicoactivas en Medellín, Colombia. *Salud y Drogas*, 18(2), 143-154. <http://dx.doi.org/10.21134/haaj.v18i2.387>
- Congreso de la República de Colombia (2013, 12 de julio). Ley 1641 de 2013, por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial* 48849.
- Congreso de la República de Colombia (2015). *Constitución Política*. Bogotá: Autor. http://www.palatauruscentrostudi.eu/doc/COL_Constitution_1991-2015_ES.pdf
- García Villegas, M. (2012). Norma social – Norma jurídica. *Eunomía, Revista en Cultura de la Legalidad*, 2, 133-138.
- Honneth, A. (1992). *La lucha por el reconocimiento. Por una gramática moral de los conflictos sociales*. Barcelona: Crítica.

- Linares, F. (2007). El problema de la emergencia de normas sociales en la acción colectiva: una aproximación analítica. *Revista Internacional de Sociología*, 46, 131-160.
- Muñoz, I., Noreña, C., Londoño, B. y Rojas, C. (2011). Morbilidad atendida y conductas de riesgo de la niñez y adolescencia en situación de calle de Medellín. *Revista de Salud Pública*, 13(2), 207-218. <https://www.scielosp.org/pdf/rsap/2011.v13n2/207-218/es>
- Peláez-Grisales, H. (2017). El significado ambivalente del reconocimiento del derecho a la especial protección en Colombia. *Vniversitas*, 134, 249-290.
- Peláez-Grisales, H. (2018). *Estudio de caso sobre el “derecho a la especial protección” de los habitantes de calle del río Medellín* (tesis doctoral). Bogotá: Universidad del Rosario. <http://repository.urosario.edu.co/handle/10336/18116>
- Peláez-Grisales, H. (2019). Estudio de caso: la dominación de los habitantes de la calle del río Medellín en el control de las calles de la ciudad entre el terrorismo estatal y la narcoalianza. *Crisol*, 5, 351-376.
- Pinzón, D. (2016). La personalidad jurídica: derecho constitucional vulnerado de los habitantes de la calle en el municipio de Bucaramanga. *Revista Indisciplinas*, 2(4) 103-120. <http://www.unaula.edu.co/sites/default/files/derecho%20constitucionalV2N4.pdf>
- Ritterbusch, A. y Zuleta, H. (2018). Habitantes de la calle ¿cómo entenderlos? Recuperado de: <https://uniandes.edu.co/noticias/antropologia/habitantes-de-la-calle-como-entenderlos>
- Rodríguez G., Gil J. y García, E. (1996). *Metodología de la investigación cualitativa*. Málaga: Aljibe.
- Rodríguez, S., Córdova, A. y Fernández, M. (2015). Estudio comparativo del proceso de inserción social en hombres y mujeres usuarios de drogas en rehabilitación. *Salud y Drogas*, 15(1). <http://www.redalyc.org/pdf/839/83938758005.pdf>
- Sánchez, A. (2015). El habitante de la calle de sujeto de necesidades a sujeto de derechos: un cambio de paradigma (tesis de Pregrado). Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Tamayo, W. y Navarro, O. (2009). Representación social del habitante de calle. *Revista de Psicología Universidad de Antioquia*, 1(1), 7-34. <http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/psicologia/article/view/10025/9242>
- Thompson, J., Anderson, T., Boeringa, A., Lewis, F. y Padilla, F. (1993). Los indigentes: aspectos psicológicos de su rehabilitación. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 25(3), 365-374. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=80525302>
- Tirado, A. y Correa, M. (2009). Accesibilidad de la población habitante de calle a los programas de Promoción y Prevención establecidos por la Resolución 412 de 2000. *Investigaciones Andinas*, 18(11), 23-35. <http://www.scielo.org.co/pdf/inan/v11n18/v11n18a03.pdf>
- Uribe, E. y Romero, J. (2008). Vulnerabilidad y victimización en el Estado mexicano. *Espiral*, 13(42), 75-95. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13804203>
- Velasco, M. (2016). “*La ley del más valiente*”: análisis de la pertinencia del grupo de apoyo de habitantes de calle de Chambacú, sector los cocheros. Cartagena: Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social.